

sesion ordinaria  
del dia 16 de mayo  
1883.

En el salon de la casa consistorial de la Antigua  
de Jaldácano a catorce de mayo de mil ochocientos  
ochenta y tres, reunido en su orden  
por el Ayuntamiento de la misma, bajo la presi-  
dencia del señor Alcalde D. Julian de Uriarte con  
punto de los Concejales que al margen se expresan  
en tal estado el señor Alcalde declaró abierta  
la sesion.

Seguidamente por el Secretario interino por  
orden del dicho señor Presidente se leyó al au-  
da de la anterior la cual fue aprobada por ma-  
yoridad en todas sus partes.

Y no habiendo asuntos de que tratar se  
levantó la sesion firmando los concuerdos  
de que certifico,

Julian de Uriarte Domingo de Guadalupe

Candido de Sagornisaga  
Joan cruz Tabala

Antolin de Legorburu Juan de Uriarte

Señores R. de Mendieta

sesion ordinaria  
del dia 21 de mayo  
1883.

En el salon de sesiones de la casa consistorial de  
la Antigua de Jaldácano a veinte y uno de mayo  
de mil ochocientos ochenta y tres, bajo la presidencia  
del señor Alcalde D. Julian de Uriarte con asistencia  
de sus Concejales que al margen se expresan se  
reunio el Ayuntamiento con punto de los mismos,  
en sesion ordinaria con el objeto de resolver lo que  
procede sobre los expedientes de sujecion legal  
para cuya formacion se concedió término. Segunda-  
mente de orden del señor Presidente se dió lectura del  
expediente sobre la sujecion legal propuesta por el  
señor Juan Mendieta y Faurqui que obtuvo el número  
quince en el sorteo.

Resultando de él perfectamente probado que su pa-  
dre es de pagano y no posee bienes de ninguna clase  
el Ayuntamiento por unanimidad acuerda el sur-  
cion solicitada manifestado así a los concurrentes  
ninguno se opuso.

Esto continuó de se procedido a la lectura en cla-  
sa y alta voz de otro expediente tambien de sujecion  
legal producida por el mozo número 11 de Victor  
Barrueta y Barrena, el Ayuntamiento en vista de que  
tambien ha probado suficientemente que su madre  
es viuda que no tiene mas hijos o varones mayores  
de diez y siete años y que carece de bienes de fortuna



me y que dicho acuerdo de auxilio con el pro-  
ducto de sus trabajos, acordó por unanimidad  
la ejecución solicitada. Manifestado así lo,  
concurrentes nadie reclamó en contra.

No habiendo mas expedientes sobre que resol-  
ver, se levanta la sesión firmando este acto  
los señores Concejales conyuges el Secretario inter-  
no de que certifico = Subscrito = veniditeno = val-  
ga =

Julian de Uriarte Domingo de Quiroga

Canidile de Sagorninaga  
Jaancos & Labala

Atulio de Legorburu Juan de Uriarte

Seamos P. de Arregui

Señor ordinario  
del día 25 de mayo al  
1883.

En la antigüedad de Jaldácano a veintiocho de mayo  
de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el salon  
concejal de la misma y bajo la Presidencia del se-  
ñor Alcalde D. Julian de Uriarte, los individuos que  
componen la Corporación y se expresan al margen, con  
el objeto de celebrar sesión ordinaria, y despues de la  
y aprobada la meta anterior, se declaró abierta la sesión  
y el Sr. Alcalde Presidente manifestó: Que habia visto con  
sorpresa y sentimiento el despacho ejecutivo que ha con-  
ferido el Sr. Gobernador civil de la Provincia a D. Angel  
Perez y Fontaler, por virtud del acuerdo tomado por  
la honra Diputación Provincial, reclamando el pre-  
gno de esta Corporación, por la cantidad de mil seiscien-  
tos ochenta y tres pesetas, y cincuenta dos céntimos que  
adenda, y fijando el término perentorio de un mes  
diez para la completa satisfacción de dicho debito.  
que en vista de que dicha superioridad, me he notifi-  
cado a esta Corporación el mencionado acuerdo, con  
la anterioridad que en tales casos se debe hacer  
afin de que la Corporación hubiere proporcionado los  
fondos necesarios para librase de los gastos de  
dicho apremio, y considerando que en el presupuesto  
del ejercicio leonés presente, si bien es cierto  
que se asignó alguna cantidad para acopitar el  
che deudas, tambien lo es que la cantidad asignada  
no llega ni con mucho a lo que ahora se reclama,  
creia convenientemente que se nombra a un comisionado con  
poderes de uno de la Corporación para que guberna